ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

QUILLA-21-269319
Barranquilla, 4 de noviembre de 2021

Señor (a)
LUZ MAY ESTRADA SANDOVAL
CALLE 36 CARRERA 16
TEL: 3106127934

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-38680

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-192201**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-192201**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-38680**

.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: B.galvis

INSPECCIÓN 29 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NUMERO DE COMPARENDO: **8-1-192201**
INFRACTOR: **LUZ MAY ESTRADA SANDOVAL C.C.** No **22.650.167**
LUGAR DE LOS HECHOS: CL 30 KR 43 Y 44
COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 29 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comprendo o medida correctiva No. **8-1-192201**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **LUZ MAY ESTRADA SANDOVAL** con la C.C. **22.650.167** No**,** en la CL 30 KR 43 Y 44
el día **24 de octubre de 2021**, a las 11: 42 por el patrullero de la Policía Nacional **ALVARO JOSE JIMENEZ BUSTAMANTE** identificado con la placa policial No. **74676** en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera **SE ENCONTRÓ OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON VENTAS DE PLÁTANOS Y YUCA EN CARRETILLA DE MADERA EN VIOLACIÓN A LA LEY VIGENTE,** observando el despacho que el uniformado no aporta la dirección consagrada en el comparendo no permite notificar en debida forma, , dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrase la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.
Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-192201**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 05 de noviembre de 2021

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policia Urbana de Barranquilla
Secretaria de Control Urbano Y Espacio Publico
Proyecto: B.Galvis

203
38680

cerrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA — CNPC

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

BARRANQUILLA

Nº INCIDENTE 0000000 ———

No. de Comparendo **8 - 1 - 192201**

1. FECHA Y HORA

Año: 2021 — Día: 24 — Mes: 10 (circled) — Hora: 0 — Minutos: 45

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

0 Centro 80 — 0 43 y 44 Blquilla centro

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

0 C.E. DE PAS. PTE. — 22650167 — 42

Luz May Estrada Sandoval — Calle 36 Kra 16

NO X — 3106127734

No aporta — Atlantico — Barranquilla Colombia

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD — DIRECCIÓN RESIDENCIA

PERTENECE A LA POBLACIÓN VULNERABLE — TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL — DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — PAÍS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EN DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD — RAZÓN SOCIAL — NIT — DIRECCIÓN

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

Mediación policial: X

Aprehensión con fin judicial: X

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES — SI ☐ NO X Cual?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Se encontro Ocupando el espacio Publico Con Venta de Platanos y yuca en carretilla de Madera en violacion a la ley vigente

6. NORMATIVIDAD

Artículo: 1 (circled), 4 (circled), 0 (circled) — Numeral: 4 (circled) — Literal

6.1 MULTA GENERAL

Tipo de multa: 1 (circled) 2 3 4 — NO APLICA MULTA GENERAL — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

X

7. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

CONTRA LA MEDIDA CORRECTIVA INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI X NO

AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldia Distrital Barranquilla - Inspeccion # 29

8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

PT Jimenez Bustamante Alonso Jose — 074676

MEBAR - Furoi — Espacio Publico — 3114254493

9. DATOS DE LOS TESTIGOS EN CASO DE QUE APLIQUE

Dirección — Teléfono celular

10. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

Ala ciudadano se le entrego Documento y copia de Comparendo.

FIRMA POLICÍA: Alonso Jimenez B 1001935749(?)

- AUTORIDAD COMPETENTE -

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Luz May — 22650167

FIRMA ENTREVISTADO

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE — BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Escaneado con CamScanner